



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA FIJACIÓN
DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN NIÑOS CON
DISCAPACIDAD**

**TRABAJO DE TITULACIÓN A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORAS: SHALÓM NATASHA LAZO SALCEDO

SANDRA TANAYRI GARZÓN ORDOÑEZ

DIRECTOR: Dr. IVAN PATRICIO CULCAY VILLAVICENCIO, MGS

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA FIJACIÓN
DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN NIÑOS CON
DISCAPACIDAD**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA**

AUTORAS: SHALÓM NATASHA LAZO SALCEDO

SANDRA TANAYRI GARZÓN ORDOÑEZ

DIRECTOR: Dr. IVAN PATRICIO CULCAY VILLAVICENCIO. MGS

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

SHALÓM NATASHA LAZO SALCEDO Y SANDRA TANAYRI GARZÓN ORDOÑEZ portador(a)s de la cédula de ciudadanía N.º **0105534879 Y 0106519259**. Declaramos ser las autoras de la obra: **"LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN NIÑOS CON DISCAPACIDAD"**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaramos finalmente que nuestra obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 02 de julio de 2024

F:

SHALÓM NATASHA LAZO SALCEDO

C.I. 0105534879

F:

SANDRA TANAYRI GARZÓN ORDOÑEZ

C.I. 0106519259

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por: **SHALOM NATASHA LAZO SALCEDO Y SANDRA TANAYRI GARZÓN ORDOÑEZ** con el tema **"La vulneración de derechos en la fijación de pensión alimenticia en niños con discapacidad"**, bajo mi supervisión.

F:

DR. IVÁN CULCAY VILLAVICENCIO, MGS.

Docente - Tutor

Dedicatoria:

El presente trabajo dedico a mi familia principalmente a mis padres Jhon y Sandra, mi hermana Salomé. Este logro es un testimonio de su inmenso amor y dedicación, que han estado siempre para mí. El día de hoy puedo decir que no son únicamente mis logros, sino también les pertenecen porque al final del día son quienes se esfuerzan al igual que yo todos los días para darme la oportunidad de seguir estudiando, de animarme y ser mi gran apoyo en este camino de la mano conmigo. Valoro y reconozco mucho el gran esfuerzo que han hecho por mí y por el inmenso amor que siempre me han brindado para lograr mis metas. Me han enseñado a ser la persona que soy hoy, mis principios, mis valores, mi esencia y mi empeño. También quiero dedicar este trabajo a mi abuelita Beatriz y perrito Luca que me enseñaron que la vida es un viaje llena de razones para ser felices y lo que importa es disfrutar del proceso.

Shalóm Lazo S.

Durante el trayecto de mi vida escuche a mis padres decir lo difícil que es criar a dos niños con tan solo dos años de diferencia de edad, pero me han enseñado que rendirse no es una opción. Me hicieron la mujer que soy ahora, han sido una guía constante e importante y mi mayor ejemplo. Es por ello por lo que a ustedes queridos padres les dedico este logro ya que gracias a su lucha constante es que hoy me encuentro donde estoy, siendo mi más grande inspiración para concluir esta etapa de mi vida de la Universidad.

Sandra Garzón O.

Agradecimiento:

Mi gratitud inmensa a Dios por permitirme culminar una meta importante en mi vida y también hacia mis padres que siempre me han brindado su ayuda incondicional para poder concluir mis objetivos personales y académicos, ellos son quienes me han impulsado a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las diversidades. Este logro alcanzado es un tributo a su legado y a la eterna admiración que siento por ustedes.

A mi hermana que es mi mejor amiga y mi gran apoyo en todo momento.

Por otro lado, agradezco a todos los que han sido parte de este camino principalmente a mis abuelitos, mis primas, amigas y docentes. GRACIAS.

Shalóm Lazo S.

Un sincero agradecimiento a mis padres por su amor incondicional y su apoyo moral.

Su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, ha sido el pilar de este logro.

También expreso mi gratitud a mi hermano, quien me brinda su tiempo.

Finalmente, a todos mis amigos y compañeros que estuvieron conmigo en los momentos de estrés y alegría durante este largo y retador camino. Su apoyo, confianza, soporte y cariño han sido invaluable. Cada uno de ustedes ha contribuido a mi fortaleza y ánimo de una manera u otra. Gracias por ser mi punto de apoyo, mi equipo de aliento y, lo más importante, la familia que yo elegí.

Sandra Garzón O.

Resumen

Esta investigación tuvo como propósito analizar las perspectivas legales en torno a la vulneración que existe al momento de fijación de la pensión alimenticia para niños con discapacidad, por lo que se aplicó un estudio de tipo bibliográfico, con enfoque cualitativo, transversal, no experimental, en el que las unidades de análisis estuvieron integradas por fuentes documentales que han cumplido con los criterios de elegibilidad previamente definidos. Entre los resultados obtenidos, se han evidenciado perspectivas doctrinarias con similitudes y diferencias significativas, mientras que los textos legales denotan falta de menciones específicas sobre la alimentación y la discapacidad y los estratos de sentencias reflejan un enfoque progresivo hacia la protección de los derechos de alimentación y discapacidad, reconociendo la importancia de una tutela integral y específica en situaciones de vulnerabilidad. Se concluye que las perspectivas coinciden en señalar la vulneración de derechos cuando la fijación de pensiones no es lo suficientemente específica, dando lugar a una falta de consideración de las necesidades particulares de este grupo. La ausencia de especificidad en la determinación de pensiones alimenticias se destaca como una problemática común, al enfatizar los costos significativamente más altos asociados a tratamientos médicos y atención especializada. En contraste, se sugiere la posibilidad de mejoras en la tabla de pensiones alimenticias, indicando que se han implementado ajustes para adaptarse a las necesidades específicas de los niños con discapacidad, todo lo cual refleja un debate sobre la necesidad de especificidad y adaptabilidad en la fijación de pensiones alimenticias para personas con discapacidad.

Palabras clave: *derechos, discapacidad, fijación, pensión alimenticia, niños.*

Abstract

This research aimed to analyze the legal perspectives regarding the violation when establishing alimony for children with disabilities. Consequently, a bibliographic study was conducted using a qualitative, transversal, non-experimental approach, in which the units of analysis consisted of documentary sources that met the previously defined eligibility criteria. Doctrinal perspectives were evident among the results obtained, with significant similarities and differences. At the same time, the legal texts denote a lack of specific mentions of food and disability. The strata of sentences reflect a progressive approach towards protecting the rights to food and disability, recognizing the importance of general and specific protection in situations of vulnerability. It is concluded that the perspectives coincide in pointing out the violation of rights when the setting of alimony is not specific enough, leading to a lack of consideration of the particular needs of this group. Lack of specificity in determining alimony stands out as a common problem, emphasizing the significantly higher costs associated with medical treatments and specialized care. In contrast, the possibility of improvements in the alimony table is suggested, which indicates that adjustments have been implemented to adapt to the specific needs of children with disabilities, reflecting a debate about the need for specificity and adaptability in setting alimony for people with disabilities.

Keywords: *rights, disability, setting, alimony, children*

**LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA FIJACIÓN
DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN NIÑOS CON DISCAPACIDAD**

THE VIOLATION OF RIGHTS IN THE FIXATION
MAIN SUPPORT FOR CHILDREN WITH DISABILITIES

INTRODUCCIÓN

En la esfera global, la protección de los derechos de la niñez ha adquirido una relevancia irrefutable, sin embargo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019) que “Es alentador que, a pesar de la ratificación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño, millones de niños todavía no puedan ejercer sus derechos” (p. 11). Al respecto, se puede afirmar que a pesar de la amplia ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), El continuo fracaso en garantizar los derechos de millones de niños pone de relieve la necesidad de examinar la implementación efectiva de estos derechos, abordar desafíos como la falta de recursos, la discriminación y los conflictos, y subrayar la importancia de tomar medidas concretas a nivel nacional e internacional.

De modo tal que se puede afirmar que, a lo largo de las últimas décadas, los esfuerzos internacionales han convergido en la promoción y defensa de los derechos fundamentales de los niños, reconociendo la importancia crucial de asegurar su bienestar y desarrollo integral, pero estos no ha sido impedimento para que las violaciones de los derechos humanos de niños y adolescentes se han convertido en un problema más grave y preocupante.

Por todo ello, se puede sostener que la escalada preocupante de la violación de los derechos de la niñez resalta la imperiosa necesidad de un análisis profundo de las causas subyacentes, que pueden incluir factores socioeconómicos, conflictos armados y desafíos en la implementación de políticas efectivas, con el fin de diseñar estrategias más específicas y efectivas para su protección. Ahora bien, un aspecto que debe ser abordado específicamente es la fijación de la pensión alimenticia por tratarse de un componente esencial para asegurar un entorno propicio para el desarrollo sano y equitativo de los niños, con énfasis particular en aquellos con discapacidades.

En este contexto, la Organización Mundial de la Salud ha revelado que “alrededor del 45% de las muertes de menores de 5 años tienen que ver con la desnutrición” (p. 4). El alarmante hecho de que alrededor del 45% de las muertes de niños menores de cinco años estén relacionadas con la desnutrición pone de relieve la necesidad urgente de abordar cuestiones fundamentales relacionadas con la seguridad alimentaria y la salud infantil. Este hallazgo pone de relieve la importancia de tener en cuenta consideraciones específicas. Las necesidades de los niños. Las personas con discapacidad, no sólo desde el punto de vista médico, sino también desde el punto de vista jurídico, para garantizar la plena protección de sus derechos básicos, incluido el acceso a una nutrición adecuada.

En el ámbito latinoamericano, la situación de los derechos de los niños con discapacidad varía, pero persisten preocupaciones comunes en relación con la protección y garantía de sus derechos, incluyendo la pensión alimenticia. La región enfrenta desafíos particulares, destacando la necesidad de una atención específica en el ámbito legal para asegurar que los niños con discapacidad reciban el apoyo necesario, por lo que Pineda (2023) manifiesta que “el desarrollo integral de la niñez y adolescencia además de un propósito encarna en realidad un desafío, pues su plasmación no resulta una tarea fácil” (p. 1)

En el caso nacional de Ecuador, se busca comprender y abordar las particularidades de la fijación de la pensión alimenticia para niños con discapacidad, por lo que Puetate et al., (2023) ha puntualizado que existe “un vacío legal la cual puede ser interpretada por el juez a libre juicio, en consecuencia, de lo cual puede ocurrir la vulneración de los derechos de niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad” (p. 128).

Partiendo de lo antes expuesto, es crucial destacar que la existencia de una laguna

legal sujeta a la interpretación discrecional del juez, representa un riesgo significativo para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el ámbito de la fijación de la pensión alimenticia. Esta situación resalta la imperiosa necesidad de reformas legales claras y específicas que aborden estas lagunas, asegurando así una protección efectiva y equitativa para este grupo poblacional, y previniendo posibles vulneraciones de sus derechos en el proceso de determinación de la pensión alimenticia.

Ahora bien, esta labor investigativa adopta una metodología que se basa en una exhaustiva exploración de orden bibliográfica, utilizando un enfoque cualitativo y un diseño de corte transversal, no experimental. Se ha seleccionado este camino metodológico por cuanto permite explorar y comprender las complejidades y desafíos específicos que enfrentan los niños con discapacidad en el contexto de la pensión alimenticia.

La importancia de este estudio radica en su contribución al entendimiento de las perspectivas legales en torno a la vulneración que existe al momento de fijación de la pensión alimenticia para niños con discapacidad, tanto a nivel global como en el contexto específico de Ecuador. Los resultados obtenidos aspiran a brindar una base sólida para informar y mejorar las políticas y prácticas legales relacionadas con este aspecto crucial de los derechos de los niños con discapacidad.

La estructura del artículo se organiza de manera coherente para proporcionar una comprensión integral del tema, iniciando con la introducción que permite situar el tema dentro del marco global, latinoamericano y nacional, seguida de una sección de metodología que detalla el enfoque y métodos utilizados. La presentación de los resultados obtenidos se complementa con una sección de discusión que interpreta y analiza estos hallazgos, culminando en unas conclusiones que resumen los

descubrimientos y sus implicaciones prácticas y legales. Este enfoque estructurado permite una exploración profunda y fundamentada de la problemática en cuestión.

METODOLOGÍA

Esta investigación ha incorporado un nivel bibliográfico, donde hace referencia al tipo de investigación documental en el cual el investigador lo que quiere es buscar y respaldar sus supuestos subyacentes en las prácticas que son cotidianas por medio de la consulta y análisis de teorías existentes en la literatura académica. Debe indicarse que se considera pertinente realizar una investigación bibliográfica para fundamentar teóricamente las perspectivas legales en cuanto a la vulneración al momento de la fijación de la pensión alimenticia para niños con discapacidad para explorar y analizar la diversidad de enfoques legales y teóricos existentes en la literatura, proporcionando una base sólida para comprender y abordar las lagunas identificadas en el sistema actual.

Además, se adoptó un enfoque cualitativo que incluyó el uso de una metodología integral con el objetivo de comprender y explicar el significado y la importancia de los comportamientos humanos objeto de la investigación. En este enfoque, se reconoce que el conocimiento se construye cultural y socialmente desde el punto de vista de los propios actores involucrados en la situación investigada (Guamán et al., 2021).

Debe señalarse que la aplicación de un enfoque cualitativo resulta pertinente en esta investigación, ya que permite analizar detalladamente las fuentes documentales disponibles sobre las perspectivas legales en cuanto a la vulneración al momento de la fijación de la pensión alimenticia para niños con discapacidad, facilitando una comprensión profunda de las complejidades y desafíos jurídicos asociados con la temática reportadas en la literatura actual, contribuyendo a la formulación de

recomendaciones más informadas basadas en el análisis de documentos y textos legales relevantes.

Además se ha puesto en marcha una investigación transversal que “Es aquella en la que se obtiene información del objeto de estudio (población o muestra) una sola vez en un momento determinado”. Conviene precisar que una investigación transversal resulta pertinente para analizar la situación en un momento específico, abordando las cuestiones legales actuales en la fijación de la pensión alimenticia para niños con discapacidad, con miras a identificar patrones y tendencias en el marco jurídico, así como evaluar la efectividad de las normativas existentes en el contexto actual.

Por otra parte, debe revelarse que se utilizó el diseño de investigación no experimental “esto se hace sin manipular variables intencionalmente. En otras palabras, este es un estudio en el que no cambiamos intencionalmente las variables independientes” (Avilés-Vélez & Zambrano-Intriago, 2021, p. 267). En este sentido, puede advertirse que la elección de un diseño no experimental es apropiada ya que el objetivo es comprender y analizar la realidad legal sin intervenir activamente en la situación al examinar y analizar de manera descriptiva la dinámica de la fijación de la pensión alimenticia para niños con discapacidad sin manipular variables de manera controlada.

En este punto, debe precisarse que las unidades de análisis estuvieron integradas por fuentes documentales que han cumplido con los criterios de elegibilidad que se describen a continuación:

Tabla 1

Criterios de elegibilidad para seleccionar las unidades de análisis

Criterio de elegibilidad	Descripción
Temática	Unidades de análisis vinculadas con las siguientes palabras claves: Derechos, discapacidad, fijación, pensión alimenticia, niños.
Actualidad	Unidades de análisis que no tengan más de 5 años de antigüedad*.
Credibilidad	Unidades de análisis publicadas en Google Académico.
Contexto	Unidades de análisis tanto nacionales como internacionales.

* Excepto cuando se trate de textos legales y/o extractos jurisprudenciales vinculados a la temática.

A continuación, serán detallados los criterios de exclusión de las unidades de análisis:

- Unidades de análisis no vinculadas al tema abordado.
- Unidades de análisis desactualizadas.
- Unidades de análisis de procedencia dudosa o desconocida.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados:

Inicialmente se estarán abordando el sustento teórico de las categorías de análisis abordadas, siendo las siguientes:

Discapacidad

La discapacidad es conceptualizada como aquel:

El conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales que pueden influir en la autonomía y participación de las personas, de su núcleo familiar,

de la sociedad y de la población en general, en cualquier situación y en cualquier momento del ciclo vital, dando lugar a la interacción del individuo con el medio ambiente.

Sobre la base de la definición antes expuestas, se puede afirmar que la discapacidad se define como un conjunto diverso de condiciones que abarcan aspectos ambientales, físicos, biológicos, culturales y sociales que pueden afectar la autonomía y participación de una persona, así como la dinámica de su familia, la comunidad y la sociedad en general en diferentes momentos a lo largo de su vida. Este impacto se origina de las complejas interacciones entre la persona y su entorno, y va más allá de las limitaciones individuales, centrándose en la relación dinámica entre el individuo y los elementos que configuran su contexto.

En este punto, conviene precisar que “los niños con discapacidades del desarrollo han sido pasados por alto en la planificación de los sistemas sanitarios y en las disposiciones políticas en materia de salud, y siguen sufriendo estigmatización, institucionalización, barreras de acceso a la atención sanitaria y desigualdades”. De modo tal que, los niños con discapacidades han sido marginados en la planificación de los sistemas de salud y en las políticas sanitarias, experimentando persistentes problemas como la estigmatización, institucionalización, obstáculos para acceder a la atención médica y desigualdades en la prestación de servicios.

Derecho de alimentos

Se estima pertinente exponer la definición legal contemplada en el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual se presenta a continuación:

El derecho a la alimentación es un derecho arraigado en la relación entre padres e

hijos y está vinculado al derecho a la vida, el derecho a la supervivencia y el derecho a vivir con dignidad. Esto implica garantizar que estén disponibles los recursos necesarios para satisfacer las necesidades nutricionales básicas, incluidos:

1. Alimentación suficiente, nutritiva y también equilibrada;
2. Salud integral: exista provisión de medicinas, atención médica y prevención
3. Buena educación;
4. Cuidado;
5. El vestuario sea adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.

En este contexto de ideas, puede afirmarse que el derecho a recibir alimentos, intrínseco a la relación entre padres e hijos, se relaciona con aspectos fundamentales como el derecho a la vida y a vivir de manera digna. Implica garantizar los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios, que incluyen alimentación equilibrada, atención médica, educación, cuidado, vestimenta, vivienda segura con servicios esenciales, transporte, participación en actividades culturales y recreativas, así como rehabilitación con asistencia técnica en caso de discapacidad

temporal o permanente. Este enfoque integral destaca la importancia de abordar todas las dimensiones para asegurar un bienestar completo.

Conviene advertir que “El llamado derecho a manutención o pensión alimenticia es una disposición limitada, porque los recursos que debe aportar el progenitor ausente incluyen no sólo el derecho a manutención”. Se entiende que el término derecho de alimentos o pensión alimenticia se percibe como limitante, ya que los recursos que deben suministrar los progenitores ausentes van más allá de la mera provisión de alimentos.

Este concepto, si bien es fundamental, no abarca completamente las diversas necesidades esenciales para el desarrollo integral de los beneficiarios. Estos recursos engloban aspectos como educación, salud, vestuario, vivienda, entre otros, resaltando la necesidad de una perspectiva más abarcadora al abordar la responsabilidad parental, sin embargo, es la denominación que el legislador le ha atribuido.

Entre tanto, Puetate et al., (2020) afirma que:

“El derecho a la alimentación es una obligación transmitida a un miembro de la familia por consanguinidad y es más que una razón jurídica, es una responsabilidad moral y deber de los protectores por el hecho de procrear responsablemente, que por el mero hecho de que sea necesario. Para preservar la raza humana existe ahora el derecho a la vida, teniendo siempre presente que también existe la ley de Dios” (p. 1214).

El derecho de alimentos es definido por estos autores como la obligación de proporcionar apoyo económico a los familiares por consanguinidad. Más allá de ser simplemente una causa legal, es considerada una responsabilidad moral y un deber de quienes asumen la responsabilidad de la procreación, compromiso que surge del acto de procrear con responsabilidad, basándose en el principio fundamental de preservar la

vida humana. Un aspecto a denotar es que este concepto incorpora también la dimensión de una Ley de Dios, subrayando la conexión ética y moral que subyace en la obligación de garantizar el sustento de los familiares.

Pensión de alimentos

Los autores Carillo y Segarra puntualizan que la pensión de alimentos “es el pago que realiza el padre de un niño o joven que no tiene la custodia o posesión del menor a la persona que tiene la custodia” (p. 14). De modo tal que la pensión de alimentos se describe como la contribución económica que realiza el progenitor que no tiene la custodia o tenencia del niño, niña o adolescente, hacia la persona que ostenta dicha responsabilidad. Ahora bien, este pago tiene como objetivo principal proporcionar los recursos necesarios para cubrir las diversas necesidades fundamentales del menor, que van más allá de la alimentación e incluyen aspectos como educación, atención médica, vestuario, vivienda y otros elementos esenciales para su bienestar y desarrollo integral. Esta práctica legal busca garantizar que ambos progenitores compartan la responsabilidad financiera en la crianza de sus hijos, contribuyendo así al cuidado equitativo y adecuado del menor.

Con ocasión de abordar las perspectivas legales en cuanto a la vulneración al momento de la fijación de la pensión alimenticia en niños con discapacidad, se estima pertinente analizar las plasmadas en: 1) Doctrina; 2) Textos legales; 3) Extractos jurisprudenciales, como se muestra en la Figura 1.

Figura 1

Categorías de análisis abordadas

Fuente: Atlas.ti

En la tabla 2 se estarán reportando las perspectivas legales que han sido abordadas:

Tabla 2

Perspectivas legales

Perspectivas legales	Descripción
Doctrina	Bolaños (2022) “Cabe destacar que la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad intelectual por el pago de una pensión alimenticia injusta está incluida en el régimen básico de pensión alimenticia. Se generalizó en el momento de su implementación porque no preveía específicamente una pensión fija para las personas con discapacidad intelectual. Teniendo en cuenta que el gasto del tratamiento médico que deberán seguir las personas con discapacidad intelectual de por vida será mucho mayor”. Sananay (2020) “Como es sabido, estas personas necesitan más atención, cuidados sanitarios, medicamentos y a veces equipamiento médico para poder desarrollarse mejor, y por ello, si se reducen las pensiones, automáticamente se producirá una disminución del nivel y la calidad de vida de las niñas”. Puetate et al., (2020) “El gran cambio que tuvo la presenta tabla de pensión alimenticia es de acuerdo a los niños con discapacidad es que buscó cubrir un mejor apoyo a los niños con cualquier tipo de discapacidad.”

Merejildo & Paladines (2020)

“Se debe prever la creación de un equipo técnico para evaluar a deudores y beneficiarios, quienes informarán a los jueces para que determinen pensiones justas según las necesidades, garantizando una cálida calidad de vida a las personas que viven en circunstancias difíciles”.

Textos legales Constitución del Ecuador (2023)**Art. 3:**

Se resaltan las obligaciones fundamentales del Estado, enfatizando la obligación de garantizar el goce pleno, sin discriminación, de los derechos estipulados en la Constitución y los instrumentos internacionales.

Estos derechos incluyen la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el acceso al agua para todas las personas. Este enfoque enfatiza la responsabilidad del Estado de garantizar condiciones justas y fáciles para que los ciudadanos disfruten de estos derechos básicos.

Art. 35:

Este artículo establece que personas como adultos mayores, niños, personas con discapacidad, entre otros, recibirán atención prioritaria y especializada en ámbitos público y privado. También se menciona la atención preferencial para personas en situaciones de riesgo o víctimas de violencia. El Estado se compromete a ofrecer protección especial a aquellos en doble vulnerabilidad. En el contexto de la investigación sobre la vulneración en la fijación de pensiones alimenticias para niños con discapacidad, este principio destaca la necesidad de priorizar la atención y protección para estos grupos específicos.

Art. 46, numeral 3:

Este artículo establece que el Estado adoptará medidas para asegurar la atención preferente y la plena integración social de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Esto implica garantizar su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad en general. En el contexto de esta investigación, este principio destaca la importancia de asegurar condiciones que tutelen de forma plena los derechos de los niños con discapacidad en diferentes aspectos de la sociedad.

Art. 47:

El artículo establece una serie de derechos y garantías para las personas con discapacidad, abordando aspectos cruciales para su inclusión y bienestar. Sin embargo, no se realiza una mención expresa al derecho a la alimentación. Esta omisión es notable en el contexto de la investigación sobre la vulneración en la fijación de pensiones alimenticias para niños con discapacidad.

La falta de referencia directa a la alimentación puede interpretarse como una carencia en el reconocimiento explícito de una necesidad básica y fundamental. La alimentación es esencial para el desarrollo integral de las personas, y su ausencia en este marco normativo puede sugerir la necesidad de una consideración más explícita de este derecho para garantizar el bienestar integral de las personas con discapacidad.

Art. 48:

Este artículo constitucional resalta medidas del Estado a favor de personas con discapacidad, abarcando aspectos como inclusión social, incentivos financieros, esparcimiento, participación política y atención especializada. En el contexto de la investigación sobre vulneración de derechos en pensiones alimenticias para niños con discapacidad, se destaca la importancia de considerar integralmente las necesidades y potencialidades de este grupo, promoviendo su participación activa en la sociedad y garantizando medidas concretas para su inclusión y desarrollo.

Art. 69:

Este artículo enfatiza la protección de los derechos de los miembros de la familia, promoviendo la maternidad y paternidad responsables. Establece la obligación de los padres, tanto la madre como el padre, de cuidar, criar, educar, alimentar y asegurar el desarrollo integral, así como la protección de los derechos de sus hijos. Esta disposición destaca la responsabilidad compartida de los progenitores, subrayando la obligación de cuidado incluso cuando exista separación por cualquier motivo.

Código de la Niñez y Adolescencia (2023)

Art. innumerado 15:

Este fragmento establece que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia definirá la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, considerando factores como las necesidades básicas del alimentado, los ingresos y recursos de los alimentantes, la estructura del gasto familiar, y la inflación. El juez no puede fijar un valor menor que el establecido en la Tabla, pero puede decidir una pensión mayor basándose en pruebas presentadas en el proceso.

Las pensiones establecidas se indexarán anualmente en enero, considerando el índice de inflación y el aumento de la remuneración básica unificada. En casos de insuficiencia de ingresos de los padres, el juez puede ordenar a otros obligados contribuir al monto fijado, permitiéndoles luego buscar reembolso de los padres legalmente responsables.

En el fragmento proporcionado, no se realiza una mención expresa sobre la consideración de

la discapacidad del niño como parámetro específico para la fijación de las pensiones alimenticias. La falta de referencia explícita a la discapacidad del niño como un factor determinante podría sugerir la necesidad de mayor claridad en la consideración de circunstancias especiales que puedan afectar las necesidades económicas asociadas a la discapacidad en el proceso de fijación de pensiones alimenticias.

Art. 26: El artículo enfatiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo los que tienen discapacidades, a condiciones de vida dignas, que abarcan alimentación, salud, educación y entorno habitacional. Destaca la obligación del Estado de eliminar barreras arquitectónicas y proporcionar ayudas técnicas para garantizar su desarrollo integral.

Art. 67: El artículo destaca que el maltrato, incluida la negligencia en el suministro de alimentos a niños y adolescentes, constituye una forma de conducta nociva que puede afectar el bienestar físico de niños y adolescentes.

Este aspecto enfatiza la importancia de una nutrición adecuada como parte esencial de la protección contra el abuso infantil.

Ley Orgánica de discapacidades (2012)

Art. 4 numeral 9:

Este párrafo resalta la protección brindada a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, garantizando el respeto al desarrollo de sus capacidades y protegiendo su derecho a preservar su identidad. Esta disposición legal enfatiza la importancia de reconocer y respetar el desarrollo personal de las personas con discapacidad, así como su derecho

fundamental a preservar su identidad de acuerdo con los principios de los derechos humanos y la igualdad.

Art. 6:

Una persona con discapacidad se define como una persona que experimenta limitaciones permanentes en sus capacidades biológicas, psicológicas y de comunicación debido a deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

El nivel de discapacidad se determinará de acuerdo con la normativa. Además, estipula que los beneficios fiscales sólo se aplicarán a personas con discapacidad igual o mayor a las especificadas en la norma.

Es relevante en el contexto de la investigación sobre violaciones de manutención infantil para niños con discapacidades porque proporciona criterios claros para identificar y clasificar las discapacidades.

Extractos jurisprudencial es

Corte Constitucional del Ecuador (2012)

“Proteger y defender los derechos de la niñez y la adolescencia es una tarea común en

la que el Estado y toda la sociedad, y en particular su núcleo familiar, están inmersos en un mundo macroeconómico. Por lo tanto, la interpretación de este Tribunal debe tomar en cuenta las obligaciones de diversos actores que intentan proteger el interés superior de los menores” (p. 11).

Corte Constitucional del Ecuador (2015)

Si bien el derecho a la alimentación entra dentro de la categoría de derechos de bienestar social, es necesario distinguirlo en el caso de proporcionar alimentos a niños y adolescentes; En el caso de las personas con discapacidad, este derecho surge de una obligación jurídica a cargo del deudor, y dada su importancia y debilidad, este derecho se regula y desarrolla directamente bajo la ley de una norma inconstitucional, como es la norma establecida por la ley en el Código de la niñez y adolescencia.

Corte Constitucional del Ecuador (2021)

La pensión alimenticia reconocida en base a la discapacidad física y mental según el contenido de la resolución impugnada donde se encuentra sujeto a condiciones las cuales pueden llevar a que la pensión se extinga.

Discusión:

Perspectiva doctrinaria:

Las perspectivas de Bolaños (2022) y Sananay (2020) convergen en la idea de que la falta de especificidad en la fijación de pensiones alimenticias resulta en una

vulneración de los derechos de las personas con discapacidad. Ambos autores resaltan la necesidad de considerar las necesidades particulares de este grupo, haciendo hincapié en los costos significativamente más altos asociados a tratamientos médicos y atención especializada. Sin embargo, Bolaños (2022) se enfoca específicamente en la discapacidad intelectual, mientras que Sananay (2020) abarca las necesidades generales de las personas con discapacidad.

Por otro lado, Puetate et al., (2020) presentan una perspectiva más optimista, destacando un cambio positivo en la tabla de pensión alimenticia específicamente para los niños con discapacidad. Aunque no se detallan las modificaciones, la sugerencia es que se han implementado ajustes para mejorar la cobertura y adaptarse a las necesidades de este grupo particular.

La propuesta normativa de Merejildo & Paladines (2020) introduce una perspectiva diferente, abogando por la creación de un equipo técnico de evaluación. Esta propuesta busca una solución más individualizada, permitiendo que el juez determine una pensión justa en función de las necesidades específicas de cada niño con discapacidad. Aunque comparten la preocupación por garantizar una vida de calidad, su enfoque difiere al proponer un sistema más detallado y orientado a la evaluación técnica.

En resumen, mientras Bolaños (2022) y Sananay (2020) resaltan la problemática común de la falta de especificidad, Puetate et al., (2020) sugiere mejoras en la tabla de pensiones alimenticias. Merejildo & Paladines (2020) introducen una perspectiva normativa, proponiendo un enfoque más detallado y técnico para asegurar una determinación justa y personalizada de las pensiones.

Perspectiva de textos legales:

En el análisis de las normativas, se observan similitudes y diferencias significativas. La Constitución del Ecuador (2008) destaca la responsabilidad del Estado de garantizar derechos fundamentales, como educación, salud y alimentación, sin discriminación. Aunque no menciona explícitamente el derecho a la alimentación en el contexto de las pensiones alimenticias para niños con discapacidad, establece una base para la tutela integral de estos derechos.

Contrastando, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) aborda la fijación de pensiones alimenticias, pero no incluye la discapacidad como criterio determinante. Mientras tanto, la Ley Orgánica de Discapacidades (2012) destaca la protección específica a niños con discapacidad, pero no aborda directamente la fijación de pensiones alimenticias.

La falta de menciones específicas sobre la alimentación y la discapacidad en estas normativas puede sugerir la necesidad de una revisión y clarificación para asegurar una tutela integral de los derechos en el proceso de fijación de pensiones alimenticias para niños con discapacidad. Es crucial considerar estas omisiones al analizar y proponer mejoras en el marco legal existente para abordar adecuadamente las necesidades específicas de este grupo vulnerable.

Perspectiva de extractos jurisprudenciales:

Las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador reflejan una evolución en la interpretación y aplicación de los derechos relacionados con la alimentación y la discapacidad. En 2012, se destaca la idea de una tutela conjunta entre el Estado, la sociedad y el núcleo familiar para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

En 2015, la Corte Constitucional enfatiza que el derecho a la alimentación, en el contexto de la prestación de alimentos a niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, se deriva de una obligación normativa específica a cargo del alimentante. Se reconoce la importancia y vulnerabilidad de este derecho, señalando su regulación directa en el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La sentencia de 2021 introduce la noción de que el reconocimiento de la pensión alimenticia basado en la discapacidad y en las circunstancias físicas y mentales de los alimentantes está sujeto a condiciones, cuyo incumplimiento puede llevar a la extinción de dicha pensión. Esto indica una consideración más detallada de las circunstancias individuales al momento de fijar y mantener la pensión alimenticia, con un énfasis en las condiciones particulares de discapacidad.

En conjunto, estas sentencias reflejan un enfoque progresivo hacia la protección de los derechos de alimentación y discapacidad, reconociendo la importancia de una tutela integral y específica en situaciones de vulnerabilidad. Sin embargo, también señalan la necesidad de considerar condiciones y circunstancias individuales al determinar la pensión alimenticia, especialmente cuando está vinculada a la discapacidad de los beneficiarios.

CONCLUSIONES

Se ha determinado que la perspectiva doctrinaria sobre la fijación de pensiones alimenticias para personas con discapacidad refleja diversas opiniones. Las perspectivas coinciden en señalar la vulneración de derechos cuando la fijación de pensiones no es lo suficientemente específica, dando lugar a una falta de consideración de las necesidades particulares de este grupo. La ausencia de especificidad en la determinación de pensiones alimenticias se destaca como una problemática común, al enfatizar los costos significativamente más altos asociados a tratamientos médicos y atención especializada. En contraste, se sugiere la posibilidad de mejoras en la tabla de pensiones alimenticias, indicando que se han implementado ajustes para adaptarse a las necesidades específicas de los niños con discapacidad. Por último, se introduce un enfoque diferente al abogar por la creación de un equipo técnico de evaluación. Esta propuesta busca una solución más individualizada, permitiendo que el juez determine una pensión justa en función de las necesidades específicas de cada niño con discapacidad. En resumen, las perspectivas doctrinarias reflejan un debate sobre la necesidad de especificidad y adaptabilidad en la fijación de pensiones alimenticias para personas con discapacidad.

Se ha evidenciado similitudes y diferencias significativas en los textos legales consultados, puesto que la Constitución del Ecuador (2008) destaca la responsabilidad estatal de asegurar derechos fundamentales, como educación, salud y alimentación, sin discriminación, proporcionando así una base para la tutela completa de estos derechos, aunque no aborda explícitamente la alimentación en el contexto de pensiones alimenticias para niños con discapacidad. En contraste, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) trata las pensiones alimenticias sin incluir la discapacidad como criterio determinante.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Discapacidades (2012) destaca la protección específica a niños con discapacidad, aunque no aborda directamente la fijación de pensiones alimenticias. La ausencia de menciones explícitas sobre la alimentación y la discapacidad en estas normativas sugiere la necesidad de revisión y clarificación para garantizar una tutela integral de los derechos en el proceso de fijación de pensiones alimenticias para niños con discapacidad, aspectos cruciales al proponer mejoras en el marco legal existente para abordar adecuadamente las necesidades específicas de este grupo vulnerable.

Se ha confirmado que las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador reflejan una evolución en la interpretación de los derechos relacionados con alimentación y discapacidad. En 2012, se destaca una tutela conjunta para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. En 2015, se enfatiza que el derecho a la alimentación se deriva de una obligación normativa específica a cargo del alimentante, reconociendo su importancia y vulnerabilidad. La sentencia de 2021 introduce la idea de que el reconocimiento de la pensión alimenticia basado en la discapacidad está sujeto a condiciones, pudiendo extinguirse por su incumplimiento. Este enfoque refleja una consideración más detallada de las circunstancias individuales al fijar y mantener la pensión alimenticia, indicando un progreso en la protección de derechos en situaciones de vulnerabilidad y la necesidad de analizar específicamente las condiciones de discapacidad.

Las perspectivas coinciden en señalar la vulneración de derechos cuando la fijación de pensiones no es lo suficientemente específica, dando lugar a una falta de consideración de las necesidades particulares de este grupo. La ausencia de especificidad en la determinación de pensiones alimenticias se destaca como una problemática común, al enfatizar los costos significativamente más altos asociados a

tratamientos médicos y atención especializada. En contraste, se sugiere la posibilidad de mejoras en la tabla de pensiones alimenticias, indicando que se han implementado ajustes para adaptarse a las necesidades específicas de los niños con discapacidad, reflejando un debate sobre la necesidad de especificidad y adaptabilidad en la fijación de pensiones alimenticias para personas con discapacidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aristizábal, K. (2021). Cuando hablamos de discapacidad, ¿de qué hablamos? Una revisión teórica y jurídica del concepto. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 21(40), 59-72.
- Avilés-Vélez, M., & Zambrano-Intriago, M. (2021). Comportamiento de las ventas de Empresas del sector ferretero del año 2020 de recesión del cantón Portoviejo. *Revista Dominio de las Ciencias*, 7(3), 260-275.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3.^a ed.). Pearson Educación.
https://mega.nz/file/BoYHRSBC#Ol_DRMmNARiMzW_iY8PfEeWdHh54HriuUXNrli_LCI0
- Bolaños, B. (2022). *Análisis jurídico de la inequidad en las pensiones alimenticias a las personas con discapacidad intelectual* [Tesis, Universidad Regional Autónoma de los ANdes].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14366/1/UT-DER-EAC-006-2022.pdf>
- Cangas, L., Salazar, L., & Machado, M. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 87, 1-27.
- Carrillo, & Segarra, L. (2023). *Tutela judicial efectiva en la sustanciación de los incidentes por aumento y reducción de las pensiones alimenticias, provincia de Santa Elena cantón Santa Elena* [Trabajo de Titulación, Universidad Estatal Península de Santa Elena].
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10288/1/UPSE-TDR-2023->

0067.pdf

Código de la Niñez y Adolescencia, Congreso Nacional. Registro Oficial 737 (3 de enero de 2003). <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008, Última modificación: 21-dic.-2015 (Congreso Nacional 2008).
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador (Sentencia N.º 067-12-SEP-CC. Caso N.º 1116-10-EP 27 de marzo de 2012).
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/d%20f3d9714-ca47-45b3-9bef-081414d8215e/1116-10-EP-sent.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador (Sentencia N.º 334-15-SEP-CC. Caso N.º 1830-11-EP 21 de octubre de 2015).
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/8%20de024c9-abe1-471c-bbd4-22ddcbf1ebc9/1830-11-ep-sen.pdf?guest=true>

Corte Constitucional del Ecuador (Sentencia No. 2656-17-EP/21. Caso No. 2656-17-EP 24 de febrero de 2021).
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUhLCB1dWlkOidkZTY2NzJmMy02ZThmLTRmYjAtOGM1OC02ZDE5YWl0YTEyZDcucGRmJ30=

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2019). *Para cada niño, todos los derechos: La Convención sobre los Derechos del Niño en la encrucijada*

- (1.^a ed.). <https://www.unicef.org/media/63381/file/Convencion-derechos-nino-en-encrucijada-2019.pdf>
- Guamán, K., Hernández, E., & Lloay, S. (2021). El proyecto de investigación: La metodología de la investigación científica o jurídica. *Revista Conrado*, 17(81), 163-168.
- Ley Orgánica de discapacidades (Registro Oficial N° 796 25 de septiembre de 2012). https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- Merejildo, B., & Paladines, C. (2020). *La intervención del Estado mediante la tabla de pensiones alimenticias, ante la incidencia y prevalencia de menores con capacidades especiales* [Tesis, Universidad de Guayaquil].
<https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/238bf2cd-6f24-42bb-8097-ba9afa5cbab9/content>
- Organización Mundial de la Salud. (2023). *Malnutrición*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/malnutrition>
- Organización Mundial para la Salud. (2023). *Informe Global sobre Niños con Discapacidades del Desarrollo: De la Marginación a la Integración*. <https://resources.relabhs.org/es/resource/global-report-on-children-with-developmental-disabilities-from-the-margins-to-the-mainstream/>
- Pineda, J. (2023). El derecho de alimentos: La prestación material y la socioafectiva. *Revista de Derecho*, 8(2), 1-11. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.240>
- Puetate, J., Coka, D., & Dávila, M. (2023). Análisis del sistema de pensiones alimenticias hacia personas con discapacidad intelectual en el Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(1), 127-137.

- Puetate, J., Méndez, C., & Alarcón, K. (2020). Transcendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7(Especial), 1212-1223.
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la investigación científica* (1.^a ed.). Page Publishing, INC.
- Sananay, K. (2020). *La fijación de pensiones alimenticias de niños con discapacidad y el incidente de rebaja de pensión alimenticia* [Tesis, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
[https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12406/1/SANANAY%20L OPEZ%20KERLY%20ALEJANDRA.pdf](https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12406/1/SANANAY%20L%20OPEZ%20KERLY%20ALEJANDRA.pdf)
- Zurita, J. (2023). Violaciones de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes: Perspectiva de protección en México. *Estudios jurídicos; conceptualización y aplicación*, 133-139.